

Guayaquil, 11 de Mayo del 2015

Sres.
Servicio de Rentas Internas
Ciudad.-

Yo, Luis Alfredo Santiago Chavez con número de cédula N° 0601185747, autorizo al Sr. Carlos Francisco Pallo Vera con cédula de ciudadanía N° 1204464315 a realizar los trámites pertinentes para no estar obligado a llevar contabilidad ya que mis ingresos no superan \$60.000.00., desde el año 2010, y de acuerdo a la clasificación de las personas naturales que dice:

Se encuentran obligadas a llevar contabilidad todas las personas nacionales y extranjeras que realizan actividades económicas y que cumplen con las siguientes condiciones: no superan que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1o. de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

De acuerdo al párrafo antes mencionado ya no estaría en la obligación de llevar contabilidad

En espera de una respuesta favorable a la presente, suscribo.



Luis Santiago Chavez
C.C.: 0601185747